GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR MIGRACIÓN

N° Interno: 3223374

MINISTERIO DEL INTERIOR RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN FOR PORTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN (PORTO EXTRANJERIA Y MINISTERIO PORTO PORTO EXTRANJERIA DE PORTO EXT

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 52003

SANTIAGO, 18 de Mayo de 2012

SANTIAGO, 18 de Mayo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Estados de Polición Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Nº30784 del 30/03/2012

TENIENDO PRESENTE: a) aue, solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que no acredita estabilidad laboral y económica durante el período de su visación; c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que tiene contrato de trabajo vigente; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior: y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Martha FLORES COLQUE DE MOLLO RUN: 23.645.970-5

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.